



**C. JUANA MEJÍA ÁVILA.  
PRESENTE**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "Regularización para la Operación y el Mantenimiento del Restaurant - Bar "El Buzo" ubicado en Zona Federal Marítimo Terrestre de la Playa Carrizalillo, Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Oaxaca", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la C. Juana Mejía Ávila, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en Playa Carrizalillo, Col. Marinero, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca, y

**RESULTANDO**

- I. Que el 12 de abril de 2022, ingresó ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, el escrito de fecha 07 de abril de 2022, mediante el cual la C. Juana Mejía Ávila, presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto **20OA2022ID034**.
- II. Que mediante orden de inspección número PFFA/26.3/2C.27.5/0055-17, de fecha 07 de agosto de 2017, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ordenó realizar la visita de inspección a la C. JUANA MEJÍA ÁVILA, levantándose al efecto el acta de inspección del mismo número, de fecha 07 de agosto de 2017, donde se constatan hechos y omisiones.
- III. Que con fecha 18 de octubre de 2021, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dictó la resolución administrativa número 063, en el expediente número PFFA/26.3/2C.27.5/0055-17, instaurado a C. JUANA MEJÍA ÁVILA, resolviendo imponer a la citada persona física, sanciones administrativas consistentes en una multa y al cumplimiento de diversas medidas correctivas y de urgente aplicación, entre las que destaca "someter al **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL** las obras y actividades detalladas en el Considerando II de esta resolución, así como las que pretende realizar en el lugar objeto de la visita de inspección origen de este expediente; a efecto de obtener la autorización en materia de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5º primer párrafo inciso Q) párrafo primero, 9º, 17 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental..." (Sic).
- IV. Que el 13 de abril de 2022, la **promovente** ingresó a esta Oficina de Representación el escrito de fecha 12 de abril del mismo año, con el cual ingresa la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, publicada en el diario Marca Oaxaca de fecha 13 de abril de 2022 registrado con número de documento 20DFI-00759/2204.
- V. Que con oficio de fecha 28 de abril de 2022, esta Oficina de Representación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0773-2022, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca; con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia. Sin que a la fecha exista respuesta.
- VI. Que con fecha 28 de abril de 2022, esta Oficina de Representación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-0774-2022, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca; con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia. Sin que a la fecha exista respuesta.



- VII. Que con oficio SEMARNAT-UGA-0838-2022 de fecha 04 de julio de 2022, esta Oficina de Representación solicitó a la promovente la presentación de información que ampliara y aclarara el contenido en la MIA-P del proyecto.
- VIII. Que con escrito ingresado el 29 de septiembre de 2022, registrado con número de documento 20DFI-02223/2209, la promovente presentó a esta Oficina de Representación información adicional solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.

### CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracción IX, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1, 35 Bis 3 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5 inciso Q), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47, 50, 55 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el proyecto que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracción IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros) de la LGEEPA y 5 inciso Q) (Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Oficina de Representación con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el **proyecto**, propone la Evaluación del Impacto Ambiental para la regularización, operación y mantenimiento de un Restaurant – Bar en un área de 331 metros cuadrados.
4. Que el artículo 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que en los casos **en que se lleven a cabo obras o actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley y al presente Reglamento, sin contar con la autorización correspondiente**, la Secretaría, con fundamento en el Título Sexto de la Ley, ordenará las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables, así como de la imposición de medidas de seguridad que en términos del artículo anterior procedan. Para la imposición de las medidas de seguridad y de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría deberá determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de las obras o actividades de que se trate.

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco  
VILLA

5. Que en la resolución número 063 del expediente administrativo número PFFA/26.3/2C.27.5/0055-17 de fecha 18 de octubre de 2021, se consignó en el Considerando II, que se asentaron diversos hechos y omisiones, de los cuales se desprende:

*"...Violación a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 5º primer párrafo inciso O) párrafo primero del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, consistente en obras y actividades de desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros, en su modalidad de haber realizado en el lugar conocido como Playa Carriño, ubicado en el Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, específicamente en las coordenadas de referencia UTM Datum WGS84 14 P X705703, Y1754394; obras y actividades relativas a la operación de un desarrollo inmobiliario que afecta los ecosistemas costeros, relativas a un restaurante dentro de un ecosistema costero."*

En una superficie total de 331 metros cuadrados, se observaron las siguientes obras y actividades:

**Área de preparación de bebidas:** Con una superficie de 22 metros cuadrados, con cimentación de cadena corrida, la cual sobresale hasta 80 centímetros del ras del suelo; sobre esta cadena se desplantan los muros o paredes (4) con una altura de 3.5 metros, dos de estos construidos a base de madera y los dos restantes construidos con tabiques, con piso rustico de arena, techo de galvateja, con instalación eléctrica instalada sin funcionar, cuenta con dos ventanas de madera los cuales dan hacia el océano pacífico y es en donde se expende diferentes tipos de bebidas.

**Palapa:** Con una superficie de 56 metros cuadrados, tiene ocho postes de madera, con techo de dos aguas, con estructura de madera forrado con palma real, piso rustico de arena, con instalación eléctrica sin funcionar, bajo esta palapa se observan 4 mesas de plástico con 4 sillas del mismo material por mesa, esta área está habilitada para el consumo de alimentos y bebidas.

**Hongos:** En un área de aproximadamente 35 metros cuadrados, se localizan 5 hongos de 2 metros de diámetros cada uno, con base de madera y techo de madera forrado con palma, bajo estos se observaron sillas de plástico, uno o dos por hongo.

**Muro de contención:** Localizado a un costado de la palapa (noreste) con una longitud de 7 metros, altura de 90 centímetros, construido con materia industrializada (block de cemento y castillos).

**Área de cocina:** Con una superficie de 22 metros cuadrados, la cimentación de la parte frontera de la cocina es una parte del muro antes mencionado, el resto de la cimentación es de cadena corrida, sobre esta cadena se desplantan los muros o paredes (4) con una altura de 3 metros, dos de estos construidos a base de madera y dos restantes construidos con tabicón, piso rustico de adoquín, techo de lámina galvanizada, con instalación eléctrica instalada sin funcionar cuenta con una puerta de madera como acceso y una ventana de madera las cuales dan hacia la palapa y es donde se despachan los alimentos.

**Escalera rústica:** Con un ancho de 30 centímetros y una longitud de 12 metros, cuenta con escalones construidos sobre el terreno natural, con protecciones rústicas de madera.

**Área de baños:** Con una superficie de 3 metros cuadrados, se observó una construcción con paredes de madera, techo de lámina galvanizada, piso rustico de arena, la cual está habilitada como baño, estos se encuentran subdivididos en dos (hombre y mujeres) mismos que se encuentran en mal estado sin funcionar.

**Almacén:** Con una superficie de 10 metros cuadrados y corresponden a una construcción con paredes de madera, techo de lámina galvanizada, piso rustico de arena, habilitada como almacén, cuentan con una puerta rustica de madera y lámina galvanizada.

El proyecto presenta un avance del 100%, ya que se encuentran en la etapa de operación y mantenimiento, teniendo como horario de trabajo, de 8 antes meridiano a 5 pasado meridiano...

**Dichas obras y actividades se están ejecutando sin contar previamente con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

Derivado de las obras y actividades observadas, así como del estado y características físicas y biológicas del lugar o zona inspeccionada, donde se ejecutan las obras y actividades antes referidas, estas corresponden a un desarrollo inmobiliario dentro de un ecosistema costero que resulta afectado... (Sic).

Que en la Resolución 063 del expediente administrativo número PFFA/26.3/2C.27.5/0055-17, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Punto Resolutivo Segundo se ordena al cumplimiento de las medidas ordenadas en el Considerando VII de la misma Resolución 063 que establece:

"1.- ...deberá abstenerse de continuar con la ejecución de las obras y actividades detalladas en el Considerando II de esta resolución, y cualquier otra obra o actividad en el lugar objeto de la visita de inspección origen de este expediente; hasta que cuente con la autorización en materia de impacto ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo fracción IX de la Ley General del Equilibrio

Regularización para la operación y el Mantenimiento del Restaurant - Bar "El Buzo".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5º primer párrafo inciso Q) párrafo primero del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental..."(sic).

2-...

3.- "...someter al **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL** las obras y actividades detalladas en el Considerando II de esta resolución, en relación con las pretende realizar en el lugar objeto de la visita de inspección origen de este expediente; a efecto de obtener la autorización en materia de impacto ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo fracciones IX de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5º primer párrafo inciso Q) párrafo primero, 9º, 17 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental..."(sic)"

4.- Presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, EL ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO, O EN SU DEFECTO, COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 28 primer párrafo fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5º primer párrafo inciso Q) párrafo primero, del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental..." (Sic).

6. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

7. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

8. Que de conformidad con lo referido por la **promovente** en la MIA-P, el proyecto se ubica en Playa Carrizalillo, Col. Marinero, Municipio de San Pedro Mixtepec, Oaxaca en un polígono de 331.65 m<sup>2</sup>, el cual consiste en la regularización, operación y mantenimiento de un un Restaurant – Bar, que comprende área de preparación de bebidas, palapa, hongos (5), muro de contención, área de cocina, escalera rústica, área de baños y almacén; mismas que se llevaron a cabo sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, situación que motivo el procedimiento instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Oaxaca. Por lo que se considera la remodelación y ampliación de obras existentes. Quedando la distribución de superficies de la siguiente manera:

Obras inspeccionadas por la PROFEPA.

CONCEPTO	Área en ZOFEMAT
<b>Área total del predio (cuadro de construcción del levantamiento topográfico)</b>	331.649
Área de preparación de bebidas	22.00
Palapa	56.00
Hongos (5 piezas)	35.00
Muro de Contención	2.10
Área de cocina	22.00
Escaleras Rústicas	3.60
Área de baños	3.00
Almacen	10.00
<b>Total, planta baja</b>	<b>153.70</b>
Área Libre	<b>177.949</b>



En término general se tiene un avance para estas obras del 100%, mismas que ya fueron calificadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Oaxaca; pero se considera la regularización, obras a construir y remodelar y, operación y mantenimiento de todo el proyecto, todo dentro de una superficie total de 331.65 metros cuadrados.

Las obras que se someten a evaluación, son las siguientes:

CONCEPTO	Área en ZOFEMAT (m <sup>2</sup> )
Área total del predio (cuadro de construcción del levantamiento topográfico)	331.65
<b>PLANTA BAJA</b>	
Cantina (M1)	22.00
Palapa (M2)	78.72
Hongos (5 piezas) (M3)	35.00
Muro de Contención (M4) (1)	2.10
Muro de Contención (M4) (2)	2.07
Muro de Contención (M4) (3)	0.92
Muro de Contención (M4) (4)	0.68
Cocina (M5)	22.00
Escaleras (M6)	8.44
Baños mujeres y hombres (M7)	4.62
Bodega (M8)	11.82
Área Libre 1	2.73
Área Libre 2	16.31
Área Libre 3	124.24
Total planta baja	<b>331.65</b>
<b>Planta alta</b>	
Bodega	11.82
Total planta alta	11.82

Asimismo, el **proyecto** considera las siguientes actividades y etapas, para las obras:

**Preparación del sitio de las obras a remodelar**

Desmantelamiento parcial de las obras ya existentes, consiste principalmente en eliminar las estructuras tipo palapas con techo de palma y madera de la región, también se efectuará la demolición parcial de paredes de madera y pisos para la instalación de zapatas y castillos de reforzamiento para instalar las nuevas obras. Todas las actividades se realizarán con herramientas manuales y mano de obra de la región.

Limpieza del área: Con ayuda de herramientas manuales y vehículos utilitarios se realizará la limpieza del sitio, la cual consistirá en retirar los productos de desecho provenientes del desmantelamiento.

Trazo y nivelación: consiste en trazar en el predio las nuevas obras y nivelar las zonas de excavaciones para desplante de zapatas.

Excavaciones: Se realizarán excavaciones para poder desplantar los cimientos, dichas actividades serán con herramientas manuales y mano de obra de la región, almacenando el material a un costado de la obra para su posterior utilización en la nivelación del terreno.

Descripción de obras y actividades provisionales de las obras a remodelar.

En esta etapa se construirá un almacén temporal de materiales de construcción, mismo que será utilizado en toda la etapa preparación del sitio y en la remodelación de las obras existentes, se construirá de maderas de la región con paredes y techo de lámina, una vez terminada la construcción del restaurante el almacén será desmantelado.

**Construcción de las obras a remodelar.**

Zapatas de cimentación y cadenas de desplante: se instalarán zapatas y cadenas de desplante utilizando plantilla de concreto pobre F'c=100 kg/cm<sup>2</sup> para continuar con el armado, cimbrado y



vaciado del concreto  $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$  y acero  $Fy = 4200 \text{ kg/cm}^2$ , anclando castillos y columnas. Una vez terminado el armado y colado de las zapatas y cadenas de desplante se procederá al relleno y compactación de la cepa con el material producto de la excavación.

Obras civiles (paredes, pisos y techos): Se continua con el muro de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor asentado con mezcla de cemento-arena 1:6. Continuando con la cadena de cerramiento y coronación así como, las trabes con un mismo acero y concreto para continuar con el cimbrado, armado y vaciado de concreto en la losa de 10 cm de espesor, varilla de 3/8" de diámetro,  $Fy=4000 \text{ kg/cm}^2$ , concreto  $F'c= 200 \text{ kg/cm}^2$  continuando en planta alta con muros de tabique, columnas y catillos con las especificaciones antes señaladas.

Los techos serán reconstruidos con estructura de madera de la región y palma real o similar para dar un aspecto de tipo palapa, la estructura será reforzada con herrajes de herrería y será soportada por las columnas de concreto que se construirán.

Etapa de acabados: se aplicará pintura general, instalaciones eléctricas, sanitarios, luminarias, limpieza general de la obra, (incluye retiro de material sobrante como palma, madera y escombros productos de la construcción).

### Remodelación y ampliación de obras existentes:

Área de preparación de bebidas modulo 1 (M1): Se mantendrá la superficie de 22 metros cuadrados, Se realizará el desmantelamiento de dicho modulo, eliminando las paredes de madera y el techo de lámina. Se reforzarán y construirán nuevos cimientos en forma de zapatas aisladas, la cuales soportarán las nuevas obras. Las paredes serán tabique repelladas con cemento. El techo será de loza de concreto armado. Se pondrán instalaciones eléctricas e hidráulicas en la nueva obra.

Palapa modulo 2: Se realizara una ampliación de 56 metros cuadrados a 78.72 metros cuadrados, ya que por las condiciones actuales de este módulo, será necesario la remodelación con materiales nuevos, se mantendrán los 8 postes de madera, reemplazando la estructura de madera existente por madera de la región nueva, así mismo el techo de palma será reemplazada por palma nueva, el piso se mantendrá rustico de arena, se instalara de nueva cuenta instalación eléctrica, esta área será destinada nuevamente como área para comensales.

Hongos modulo 3: En un área de aproximadamente 35 metros cuadrados, se mantendrán los 5 hongos de 2 metros de diámetros cada uno, se remodelaran los hongos reemplazando la estructura por madera nueva en buenas condiciones, con techo de madera forrado con palma, bajo.

Muro de contención, modulo 4: Con la finalidad de estabilizar taludes, se realizará la construcción de 3 muros de contención:

1. Muro de Contención (M4) 2: con una superficie de 2.07 metros cuadrados, tendrá una longitud de 7.17 metros de largo, con un ancho promedio de 0.30 cm y una altura variable promedio de 1.50 metros, a nivel de desplante.
2. Muro de Contención (M4) 3: con una superficie de 0.92 metros cuadrados, tendrá una longitud de 3.04 metros de largo, con un ancho promedio de 0.30 cm y una altura variable promedio de 1.50 metros, a nivel de desplante.
3. Muro de Contención (M4) 4: con una superficie de 0.68 metros cuadrados, tendrá una longitud de 1.82 metros de largo, con un ancho promedio de 0.30 cm y una altura variable promedio de 1.50 metros, a nivel de desplante.

Todos estos muros de contención serán de concreto armado con varilla de 3/8", con concreto armado  $F'c= 200 \text{ KG/CM}^2$ .

Área de cocina, modulo 5: Se mantendrá la misma superficie de 22 metros cuadrados; Se realizará el desmantelamiento de dicho modulo, eliminando las paredes de madera y el techo de lámina. Se



reforzarán y construirán nuevos cimientos en forma de zapatas aisladas, la cuales soportarán las nuevas obras. Las paredes serán tabique repelladas con cemento. El techo será de loza de concreto armado. Se pondrán instalaciones eléctricas e hidráulicas en la nueva obra.

Escalera rústica, modulo 6: Las escaleras serán desmanteladas y reconstruidas nuevamente, pasando de 3.60 metros cuadrados a 8.44 metros cuadrados, las cuales serán construidas de cemento y material puzolánico, dichas escaleras conectarán el área de comensales con el área de baños y el área de bodega.

Área de baños, modulo 7: Este módulo será remodelado, pasando de 3 metros cuadrados a 4.62 metros cuadrados. Se realizará el desmantelamiento de dicho modulo, eliminando las paredes de madera y el techo de lámina. Se reforzarán y construirán nuevos cimientos en forma de zapatas aisladas, la cuales soportarán las nuevas obras. Las paredes serán tabique repelladas con cemento. El techo será de loza de concreto armado. Se pondrán instalaciones eléctricas e hidráulicas en la nueva obra. La descarga de las aguas residuales será en el sistema de drenaje municipal que se instalara en la Playa de Carrizalillo en el 2022.

Almacén, modulo 8: Este modulo será remodelado, pasando de 10 metros cuadrados a 11.82 metros cuadrados, se desmantelará, eliminando las paredes de madera y el techo de lámina. Se construirán nuevos cimientos en forma de zapatas aisladas, la cuales soportaran las nuevas obras, la cual será de dos niveles; Las paredes serán tabique repelladas con cemento. El techo del primer nivel o planta baja será de loza de concreto armado. Se pondrán instalaciones eléctricas e hidráulicas en la nueva obra.

Planta Alta

Dicho modulo será de dos niveles, en la planta alta servirá también de bodega, las paredes serán tabique repelladas con cemento, el techo del segun nivel será de estructura de madera tipo palapa, se pondrán instalaciones eléctricas e hidráulicas en la nueva obra.

Con la Nueva distribución de áreas, se dejan 3 áreas libres de las siguientes medidas:

4. Área libre 1 con 2.73 metros cuadrados.
5. Área libre 2 con 16.31 metros cuadrados.
6. Área libre 3 con 124.24 metros cuadrados.

#### Etapa Operación y mantenimiento.

Operación y mantenimiento: El inmueble operará por un lapso de 30 años, con servicio los 365 días del año, en horario de servicio de 8:00 a 23:00 horas. Trabajarán de 3 a 6 personas dependiendo de las temporadas de afluencia turística (alta o baja), su capacidad instalada para atención en la actualidad es de 35 comensales por día.

El establecimiento cuenta con los servicios básicos como son luz eléctrica por medio de celdas solares instaladas en el área del proyecto, el agua potable por medio del suministro local de agua potable.

En la playa operan baños comunitarios bajo en control del municipio, el cual se encarga de dar servicio sanitario a los turistas y restauranteros de la playa, hasta no obtener la autorización de impacto motivo de este estudio, se seguirá usando este servicio. Una vez que se haya instalado el servicio de drenaje municipal, se habilitaran los nuevos baños que se proyectan construir en el predio, para que descarguen en el sistema de drenaje municipal. Los residuos orgánicos e inorgánicos generados por la operación del Restaurant - Bar, son acumulados en contenedores y recolectados diariamente por camiones del servicio de limpia del Municipio.

Dentro de las actividades de mantenimiento para la operación del negocio, se efectúa:

- Limpieza diaria del lugar para recolectar los residuos sólidos que se lleguen a producir en la etapa de operación.



- Fumigación de la palapa una o dos veces por año, a través de una empresa autorizada para el manejo adecuado de las sustancias químicas, por indicaciones de Salubridad.
- Mantenimiento general: consiste en la aplicación de pintura a paredes y mobiliario, mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas, hidráulicas, obras civiles y mobiliario, contratando a personal especializado para estas actividades.

Incorporación de celdas solares y calentadores solares.

En el proyecto se cuenta ya con celdas solares para la generación de energía, ya que no se cuenta con servicio por parte de CFE, por lo que en esta etapa se proyecta la ampliación de dicha red de celdas para el suministro de energía del proyecto.

Las actividades de mantenimiento se ejecutarán durante la vida útil del proyecto, las cuales corresponden básicamente en mantener en condiciones favorables las instalaciones del inmueble. Estas actividades se enfocan a la conservación de los servicios existentes, siendo constantes para el confort de sus ocupantes, entre ellas podemos mencionar las siguientes.

- Limpieza y mantenimiento de áreas verdes y jardines.
- Mantenimiento de obras permanentes (pintura y reparaciones de estructuras y pisos).
- Mantenimiento de instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias.
- Limpieza de vialidades colindantes

## INSTRUMENTOS NORMATIVOS

9. Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del **proyecto**, tanto en materia de ordenamiento ecológico, como de regiones marinas prioritarias y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracción IX y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, inciso Q) del REIA. Lo anterior porque se trata de obras y actividades de desarrollo inmobiliario que afectan ecosistemas costeros, que en parte fueron sancionadas por la PROFEPA en Playa Carrizalillo, Col. Marinero, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca .

Que de acuerdo a lo referido en la **MIA-P** y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-1996:	Con las características esperadas de las aguas residuales en la operación del proyecto y con el método de tratamiento seleccionado, las aguas residuales provenientes de la operación del proyecto cumplirán con las especificaciones establecidas en la NOM-001-SEMARNAT-1996. Una vez que se encuentre en funcionamiento el método de tratamiento, se realizarán los análisis de calidad de agua adecuados.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Deberá verificarse la calidad del efluente del proyecto, para analizar sus características y determinar que se encuentren dentro de los límites permisibles de descarga.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Se vigilará que los vehículos utilizados en la construcción y para realizar los suministros Restaurant - Bar, no rebasen los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono; y el factor lambda como criterio de evaluación de las condiciones de operación de los vehículos.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Durante la etapa constructiva y operativa del proyecto se vigilará el listado de residuos peligrosos establecidos en esta norma, así como las características que hacen que se consideren como tales.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo. En su caso deberá dar cumplimiento a la protección de especies que corresponda de acuerdo a esta norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994	El <b>proyecto</b> considera maquinaria y equipo especializado en la primera etapa de preparación del sitio. Las actividades de mantenimiento serán con herramientas manuales a fin de disminuir los efectos del ruido.



NOM-081-SEMARNAT-1994	Se deberá verificar no exceder los límites máximos permisibles de emisión de ruido en fuentes fijas y su método de medición.
NOM-161-SEMARNAT-2011	El <b>proyecto</b> prevé el manejo adecuado de residuos de manejo especial, los cuales serán generados en la etapa de construcción del proyecto. En la etapa de operación y mantenimiento se establecerá un Programa de manejo, reducción, reusó y reciclaje de los residuos sólidos municipales para disminuir la cantidad que se entrega al servicio de limpia municipal. Así mismo los residuos orgánicos serán composteados para la obtención de abono orgánico.

De lo anterior la **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido y de acuerdo con la información presentada en la **MIA-P** esta oficina de Representación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

**CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

- 10. Que de acuerdo con lo establecido por la **promovente** en la **MIA-P** para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto**, se consideraron los siguientes aspectos:

El sistema ambiental propuesto quedó definido por la localización geográfica del predio respecto a la UGA 024 de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca.

El clima predominante en el sistema ambiental es de tipo, cálido sub húmedo es el que predomina dentro del SA y el que se identifica en el sitio del proyecto, siendo el más seco de los climas subhúmedos, con temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C. Precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual; este tipo de clima se encuentra en el 23% del país, aproximadamente, en el se registran precipitaciones entre 1,000 y 2,000 mm anuales y temperaturas que oscilan de 22 y 26°C, con regiones donde superan los 26°C.

El proyecto se encuentra en un tipo de suelo identificado como Regosol eútrico, estos suelos son claros y pobres en materia orgánica, se parecen bastante a la roca que les da origen. Frecuentemente son someros, su fertilidad es variable y su productividad esta condicionada a la profundidad y pedregosidad.

El Sistema Ambiental se ubica en la Región Hidrológica número 21, denominada Costa de Oaxaca (Puerto Ángel) y abarca una superficie de 10,225.68 km<sup>2</sup>, teniendo una disponibilidad media anual total de las aguas nacionales superficiales no comprometidas en esta región hidrológica que asciende a 2,815.59 millones de metros cúbicos. Está perfectamente definida desde el punto de vista hidrológico y comprende una zona costera relativamente angosta, que va desde la desembocadura del Río Verde o Atoyac hasta la desembocadura del Río Tehuantepec, cerca de Salina Cruz. Su límite Norte está constituido por la Sierra Madre del Sur, y tanto hacia el Suroeste, como hacia el Sureste colinda con el Océano Pacífico, excepto en un pequeño tramo situado en el extremo Este donde tiene como límite al Golfo de Tehuantepec. El sistema hidrológico está constituido por los Ríos San Francisco, Grande, Colotepec, Manialtepec, Cozoaltepec, Tonameca, Coyula, Zimatlán, Ayuta, Huamelula o Astata y Mazatán como las principales corrientes que forman la región hidrológica numero 21 Costa de Oaxaca (DOF, 2013). A su vez se encuentra en la cuenca B Río Colotepec y otros, y en la subcuenca San Francisco.

De acuerdo a la **promovente**, el proyecto se encuentra dentro de la Zona Urbana. Por lo general, se considera que una zona urbana se caracteriza por estar habitada de forma permanente por más de 2,000 habitantes. La actualización de los modelos de desarrollo urbano ha ocasionado que la densidad de población, la extensión geográfica y el planeamiento y creación de infraestructuras se combinen para ser factores claves en la delimitación de esta clase de áreas. Actualmente la Zona es utilizada por restaurantes, hoteles y viajes de Tours que son servicios que prestan para turistas nacionales e internacionales, por lo que el proyecto pretende realizar estas mismas actividades. De la misma



manera menciona que ningún tipo de vegetación será afectada. En cuanto a la fauna, no se pretende el aprovechamiento de la misma y es importante mencionar que en el área de influencia del mismo ya existe vialidad y un constante flujo vehicular, así como una marcada actividad antropogénica; razón por la cual, las especies presentes en el área han tenido que alejarse a sitios de menor contacto con el hombre.

## IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

11. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley (REIA), la **promoviente** de acuerdo con la información presentada en la **MIA-P** identificó como impactos ambientales significativos que se generaron y se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:
1. Generación de emisiones a la atmósfera y ruido por la operación del equipo y maquinaria durante las distintas etapas del proyecto.
  2. Se prevé una generación de residuos sólidos y de manejo especial durante las fases constructivas.
  3. Disminución en la infiltración de agua al subsuelo debido a la reducción de la capacidad de la superficie para retener el líquido, ocasionando erosión del terreno.
  4. Existirá una demanda de agua potable, así como la generación de aguas residuales y residuos sólidos en las distintas etapas del proyecto, siendo la etapa de operación en la cual se generara el mayor impacto por este tipo de residuos.
  5. Alteración en el paisaje al integrarse en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.

Efecto de lo anterior la **promoviente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

1. Programa de manejo integral de residuos sólidos y líquidos aplicable durante todas las etapas del proyecto.
2. Utilización de maquinaria y equipo en buen estado mecánico para minimizar la emisión de gases y que cuenten con silenciador para igualmente minimizar el ruido a generarse.
3. Instalación de letreros preventivos, informativos y restrictivos en áreas del proyecto el cuidado y preservación de flora y fauna.
4. Se establecerá un horario específico de trabajo del personal y uso de maquinaria.
5. Se realizara un plan de manejo de residuos sólidos urbanos, el cual incluye desde la instalación de contenedores específicos para cada tipo de residuo, hasta su almacenamiento y disposición final en los sitios que para ello tenga contemplado el municipio.
6. Establecimiento de un programa de mantenimiento para cada una de las instalaciones.

Al respecto, esta oficina de Representación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la **promoviente** a través del desarrollo y ampliación de los programas y actividades en mención y las manifestadas en la **MIA-P**, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la **condicionante 1** del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

## ANÁLISIS TÉCNICO

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete



la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Oficina de Representación establece lo siguiente:

1. La mayor afectación de la obra se presentó en las etapas de preparación del sitio y construcción hacia la morfología del suelo, la cual ya fue calificado por la PROFEPA, los impactos por la operación y mantenimiento del proyecto serán residuales después de aplicar las medidas de prevención y mitigación, sin embargo, debido a las dimensiones del proyecto serán puntuales.
  2. El proyecto contempla la impermeabilización definitiva por la adición de concreto.
  3. Se reducirá la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a la aplicación de concreto, lo que puede aumentar la cantidad de agua pluvial que buscará cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces.
  4. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras actuales del **proyecto**.
  5. Se producirá una mayor generación de residuos líquidos urbanos, derivados de la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**.
  6. Se redujo la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a edificación de elementos constructivos, lo que puede aumentar la cantidad de agua pluvial que buscará cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces.
  7. Toda vez que se trata de un proyecto a realizarse dentro de la zona urbana de Santa María To-nameca, deberá sujetar al plan de desarrollo urbano de dicha localidad.
  8. El proyecto se ubica en la UGA-024 de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, cuya política ambiental es de aprovechamiento sustentable y uso recomendado el de asentamientos humanos. Además las características que presenta el entorno más cercano del proyecto es turismo, en el que existen el desarrollo de hoteles, además de que el sitio del proyecto forma parte de una zona turística, en desarrollo desde la década de los 80, con turismo nacional, es decir antes de la creación del programa de ordenamiento, por lo que se determina que la zona cuenta con los atributos socioeconómicos que hacen viable la ejecución del proyecto, Además de que las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental; aunado a que por el proyecto no se modificarán cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales.
  9. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.
13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción IX, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, inciso Q), 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 33, 34 y 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el ejercicio de sus



atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS:

La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de la regularización, remodelación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto "Regularización para la operación y el Mantenimiento del Restaurant – Bar "El Buzo" ubicado en Zona Federal Marítimo Terrestre de la Playa Carrizalillo, Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Oaxaca", promovido por la C. Juana Mejía Ávila, con pretendida ubicación en Playa Carrizalillo, Col. Marinero, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

El **proyecto** se ubica en Playa Carrizalillo, Col. Marinero, Municipio de San Pedro Mixtepec, Oaxaca en un polígono de 331.65 m<sup>2</sup>, el cual consiste en la regularización, operación y mantenimiento de un un Restaurant – Bar, que comprende área de preparación de bebidas, palapa, hongos (5), muro de contención, área de cocina, escalera rústica, área de baños y almacén; mismas que se llevaron a cabo sin contar con autorización en materia de impacto ambiental, situación que motivo el procedimiento instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Oaxaca. Por lo que se considera la remodelación y ampliación de obras existentes. Quedando la distribución de superficies de la siguiente manera:

Obras Inspeccionadas por la PROFEPA.

CONCEPTO	Área en ZOFEMAT
Área total del predio (cuadro de construcción del levantamiento topográfico)	331.649
Área de preparación de bebidas	22.00
Palapa	56.00
Hongos (5 piezas)	35.00
Muro de Contención	2.10
Área de cocina	22.00
Escaleras Rústicas	3.60
Área de baños	3.00
Almacén	10.00
Total, planta baja	<b>153.70</b>
Área Libre	<b>177.949</b>

En término general se tiene un avance para estas obras del 100%, mismas que ya fueron calificadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Oaxaca; pero se considera la regularización, obras a construir y remodelar y, operación y mantenimiento de todo el proyecto, todo dentro de una superficie total de 331.65 metros cuadrados.

Las obras que se someten a evaluación, son las siguientes:

CONCEPTO	Área en ZOFEMAT (m <sup>2</sup> )
Área total del predio (cuadro de construcción del levantamiento topográfico)	331.65
<b>PLANTA BAJA</b>	
Cantina (M1)	22.00
Palapa ( M2)	78.72
Hongos (5 piezas ) (M3)	35.00
Muro de Contención (M4) (1)	2.10
Muro de Contención (M4) (2)	2.07
Muro de Contención (M4) (3)	0.92
Muro de Contención (M4) (4)	0.68
Cocina (M5)	22.00
Escaleras (M6)	8.44
Baños mujeres y hombres (M7)	4.62
Bodega (M8)	11.82
Área Libre 1	2.73
Área Libre 2	16.31
Área Libre 3	124.24

Regularización para la operación y el Mantenimiento del Restaurant – Bar "El Buzo".



Total planta baja		331.65
	Planta alta	
Bodega		11.82
Total planta alta		11.82

Asimismo, el proyecto considera las siguientes actividades y etapas, para las obras:

**Preparación del sitio de las obras a remodelar**

Desmantelamiento parcial de las obras ya existentes, consiste principalmente en eliminar las estructuras tipo palapas con techo de palma y madera de la región, también se efectuará la demolición parcial de paredes de madera y pisos para la instalación de zapatas y castillos de reforzamiento para instalar las nuevas obras. Todas las actividades se realizarán con herramientas manuales y mano de obra de la región.

Limpieza del área: Con ayuda de herramientas manuales y vehículos utilitarios se realizará la limpieza del sitio, la cual consistirá en retirar los productos de desecho provenientes del desmantelamiento.

Trazo y nivelación: consiste en trazar en el predio las nuevas obras y nivelar las zonas de excavaciones para desplanté de zapatas.

Excavaciones: Se realizarán excavaciones para poder desplantar los cimientos, dichas actividades serán con herramientas manuales y mano de obra de la región, almacenando el material a un costado de la obra para su posterior utilización en la nivelación del terreno.

**Descripción de obras y actividades provisionales de las obras a remodelar.**

En esta etapa se construirá un almacén temporal de materiales de construcción, mismo que será utilizado en toda la etapa preparación del sitio y en la remodelación de las obras existentes, se construirá de maderas de la región con paredes y techo de lámina, una vez terminada la construcción del restaurante el almacén será desmantelado.

**Construcción de las obras a remodelar.**

Zapatas de cimentación y cadenas de desplante: se instalarán zapatas y cadenas de desplante utilizando plantilla de concreto pobre  $F'c=100 \text{ kg/cm}^2$  para continuar con el armado, cimbrado y vaciado del concreto  $F'c=200 \text{ kg/cm}^2$  y acero  $Fy = 4200 \text{ kg/cm}^2$  anclando castillos y columnas. Una vez terminado el armado y colado de las zapatas y cadenas de desplante se procederá al relleno y compactación de la cepa con el material producto de la excavación.

Obras civiles (paredes, pisos y techos): Se continua con el muro de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor asentado con mezcla de cemento-arena 1:6. Continuando con la cadena de cerramiento y coronación así como, las trabes con un mismo acero y concreto para continuar con el cimbrado, armado y vaciado de concreto en la losa de 10 cm de espesor, varilla de 3/8" de diámetro,  $Fy=4000 \text{ kg/cm}^2$ , concreto  $F'c= 200 \text{ kg/cm}^2$  continuando en planta alta con muros de tabique, columnas y catillos con las especificaciones antes señaladas.

Los techos serán construidos con estructura de madera de la región y palma real o similar para dar un aspecto de tipo palapa, la estructura será reforzada con herrajes de herrería y será soportada por las columnas de concreto que se construirán.

Etapas de acabados: se aplicará pintura general, instalaciones eléctricas, sanitarios, luminarias, limpieza general de la obra, (incluye retiro de material sobrante como palma, madera y escombros productos de la construcción).

**Remodelación y ampliación de obras existentes:**

Área de preparación de bebidas modulo 1 (M1): Se mantendrá la superficie de 22 metros cuadrados, Se realizará el desmantelamiento de dicho modulo, eliminando las paredes de madera y el techo de lámina. Se reforzarán y construirán nuevos cimientos en forma de zapatas aisladas, la cuales



soportarán las nuevas obras. Las paredes serán tabique repelladas con cemento. El techo será de loza de concreto armado. Se pondrán instalaciones eléctricas e hidráulicas en la nueva obra.

Palapa modulo 2: Se realizara una ampliación de 56 metros cuadrados a 78.72 metros cuadrados, ya que por las condiciones actuales de este módulo, será necesario la remodelación con materiales nuevos, se mantendrán los 8 postes de madera, reemplazando la estructura de madera existente por madera de la región nueva, así mismo el techo de palma será reemplazada por palma nueva, el piso se mantendrá rustico de arena, se instalara de nueva cuenta instalación eléctrica, esta área será destinada nuevamente como área para comensales.

Hongos modulo 3: En un área de aproximadamente 35 metros cuadrados, se mantendrán los 5 hongos de 2 metros de diámetros cada uno, se remodelaran los hongos reemplazando la estructura por madera nueva en buenas condiciones, con techo de madera forrado con palma, bajo.

Muro de contención, modulo 4: Con la finalidad de estabilizar taludes, se realizará la construcción de 3 muros de contención:

1. Muro de Contención (M4) 2: con una superficie de 2.07 metros cuadrados, tendrá una longitud de 7.17 metros de largo, con un ancho promedio de 0.30 cm y una altura variable promedio de 1.50 metros, a nivel de desplante.
2. Muro de Contención (M4) 3: con una superficie de 0.92 metros cuadrados, tendrá una longitud de 3.04 metros de largo, con un ancho promedio de 0.30 cm y una altura variable promedio de 1.50 metros, a nivel de desplante.
3. Muro de Contención (M4) 4: con una superficie de 0.68 metros cuadrados, tendrá una longitud de 1.82 metros de largo, con un ancho promedio de 0.30 cm y una altura variable promedio de 1.50 metros, a nivel de desplante.

Todos estos muros de contención serán de concreto armado con varilla de 3/8", con concreto armado  $F'c = 200 \text{ KG/CM}^2$ .

Área de cocina, modulo 5: Se mantendrá la misma superficie de 22 metros cuadrados; Se realizará el desmantelamiento de dicho modulo, eliminando las paredes de madera y el techo de lámina. Se reforzarán y construirán nuevos cimientos en forma de zapatas aisladas, la cuales soportarán las nuevas obras. Las paredes serán tabique repelladas con cemento. El techo será de loza de concreto armado. Se pondrán instalaciones eléctricas e hidráulicas en la nueva obra.

Escalera rústica, modulo 6: Las escaleras serán desmanteladas y reconstruidas nuevamente, pasando de 3.60 metros cuadrados a 8.44 metros cuadrados, las cuales serán construidas de cemento y material puzolánico, dichas escaleras conectarán el área de comensales con el área de baños y el área de bodega.

Área de baños, modulo 7: Este módulo será remodelado, pasando de 3 metros cuadrados a 4.62 metros cuadrados. Se realizará el desmantelamiento de dicho modulo, eliminando las paredes de madera y el techo de lámina. Se reforzarán y construirán nuevos cimientos en forma de zapatas aisladas, la cuales soportarán las nuevas obras. Las paredes serán tabique repelladas con cemento. El techo será de loza de concreto armado. Se pondrán instalaciones eléctricas e hidráulicas en la nueva obra. La descarga de las aguas residuales será en el sistema de drenaje municipal que se instalara en la Playa de Carrizalillo en el 2022.

Almacén, modulo 8: Este módulo será remodelado, pasando de 10 metros cuadrados a 11.82 metros cuadrados, se desmantelará, eliminando las paredes de madera y el techo de lámina. Se construirán nuevos cimientos en forma de zapatas aisladas, la cuales soportaran las nuevas obras, la cual será de dos niveles; Las paredes serán tabique repelladas con cemento. El techo del primer nivel o planta baja será de loza de concreto armado. Se pondrán instalaciones eléctricas e hidráulicas en la nueva obra.  
Planta Alta


 2023  
 FRANCISCO  
 VILLA  
 LEONARDO RODRÍGUEZ

 OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN  
 EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0080/04/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0250-2023.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 15 de 27

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de febrero de 2023.

Dicho modulo será de dos niveles, en la planta alta servirá también de bodega, las paredes serán tabique repelladas con cemento, el techo del según nivel será de estructura de madera tipo palapa, se pondrán instalaciones eléctricas e hidráulicas en la nueva obra.

Con la Nueva distribución de áreas, se dejan 3 áreas libres de las siguientes medidas:

4. Área libre 1 con 2.73 metros cuadrados.
5. Área libre 2 con 16.31 metros cuadrados.
6. Área libre 3 con 124.24 metros cuadrados.

### Etapa Operación y mantenimiento.

Operación y mantenimiento: El inmueble operara por un lapso de 30 años, con servicio los 365 días del año, en horario de servicio de 8:00 a 23:00 horas. Trabajarán de 3 a 6 personas dependiendo de las temporadas de afluencia turística (alta o baja), su capacidad instalada para atención en la actualidad es de 35 comensales por día.

El establecimiento cuenta con los servicios básicos como son luz eléctrica por medio de celdas solares instaladas en el área del proyecto, el agua potable por medio del suministro local de agua potable.

En la playa operan baños comunitarios bajo en control del municipio, el cual se encarga de dar servicio sanitario a los turistas y restauranteros de la playa, hasta no obtener la autorización de impacto motivo de este estudio, se seguira usando este servicio. Una vez que se haya instalado el servicio de drenaje municipal, se habilitaran los nuevos baños que se proyectan construir en el predio, para que descarguen en el sistema de drenaje municipal. Los residuos organicos e inorganicos generados por la operación del Restaurant - Bar, son acumulados en contenedores y recolectados diariamente por camiones del servicio de limpia del Municipio.

Dentro de las actividades de mantenimiento para la operación del negocio, se efectúa:

- Limpieza diaria del lugar para recolectar los residuos sólidos que se lleguen a producir en la etapa de operación.
- Fumigación de la palapa una o dos veces por año, a través de una empresa autorizada para el manejo adecuado de las sustancias químicas, por indicaciones de Salubridad.
- Mantenimiento general: consiste en la aplicación de pintura a paredes y mobiliario, mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas, hidráulicas, obras civiles y mobiliario, contratando a personal especializado para estas actividades.

Incorporación de celdas solares y calentadores solares.

En el proyecto se cuenta ya con celdas solares para la generación de energía, ya que no se cuenta con servicio por parte de CFE, por lo que en esta etapa se proyecta la ampliación de dicha red de celdas para el suministro de energía del proyecto.

Las actividades de mantenimiento se ejecutarán durante la vida útil del proyecto, las cuales corresponden básicamente en mantener en condiciones favorables las instalaciones del inmueble. Estas actividades se enfocan a la conservación de los servicios existentes, siendo constantes para el confort de sus ocupantes, entre ellas podemos mencionar las siguientes.

- Limpieza y mantenimiento de áreas verdes y jardines.
- Mantenimiento de obras permanentes (pintura y reparaciones de estructuras y pisos).
- Mantenimiento de instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias.
- Limpieza de vialidades colindantes



El **proyecto** y sus componentes se encuentran en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14. Donde se encuentran las obras inspeccionadas por la PROFEPA.

V	X	Y
1	705700.2984	1754422.2025
2	705715.9123	1754413.8207
3	705706.4177	1754397.3319
4	705691.303	1754405.4457

Coordenadas de obras a construir y remodelar

V	X	Y	ELEMENTO	V	X	Y	ELEMENTO
1	705697.4968	1754412.3352	MODULO 1	1	705703.3588	1754402.4022	HONGO 4
2	705701.1945	1754410.422	MODULO 1	2	705703.4921	1754402.3893	HONGO 4
3	705698.8161	1754405.7185	MODULO 1	3	705703.623	1754402.3647	HONGO 4
4	705695.1029	1754407.6012	MODULO 1	4	705703.7277	1754402.3361	HONGO 4
1	705701.7905	1754411.6017	MODULO 2	5	705703.9045	1754402.2684	HONGO 4
2	705701.1945	1754410.422	MODULO 2	6	705704.0701	1754402.1797	HONGO 4
3	705698.7047	1754405.4982	MODULO 2	7	705704.2494	1754402.0494	HONGO 4
4	705708.0685	1754400.1989	MODULO 2	8	705704.4102	1754401.8911	HONGO 4
5	705711.8308	1754406.7325	MODULO 2	9	705704.5856	1754401.6435	HONGO 4
6	705709.195	1754408.014	MODULO 2	10	705704.7077	1754401.3651	HONGO 4
1	705695.5085	1754406.7774	HONGO 1	11	705704.7757	1754401.019	HONGO 4
2	705695.6418	1754406.7645	HONGO 1	12	705704.769	1754400.7229	HONGO 4
3	705695.7728	1754406.7398	HONGO 1	13	705704.7517	1754400.61466	HONGO 4
4	705695.8774	1754406.7113	HONGO 1	14	705704.7165	1754400.4731	HONGO 4
5	705696.0542	1754406.6436	HONGO 1	15	705704.6531	1754400.3013	HONGO 4
6	705696.2199	1754406.5549	HONGO 1	16	705704.575	1754400.1482	HONGO 4
7	705696.3992	1754406.4246	HONGO 1	17	705704.4975	1754400.029	HONGO 4
8	705696.5599	1754406.2663	HONGO 1	18	705704.4366	1754399.9501	HONGO 4
9	705696.7353	1754406.0187	HONGO 1	19	705704.336	1754399.8395	HONGO 4
10	705696.8575	1754405.7403	HONGO 1	20	705704.2318	1754399.7183	HONGO 4
11	705696.9255	1754405.3942	HONGO 1	21	705704.1156	1754399.6343	HONGO 4
12	705696.9187	1754405.0981	HONGO 1	22	705703.9847	1754399.576	HONGO 4
13	705696.9014	1754404.9897	HONGO 1	23	705703.8845	1754399.5328	HONGO 4
14	705696.8662	1754404.8483	HONGO 1	24	705703.7222	1754399.4583	HONGO 4
15	705696.8029	1754404.6765	HONGO 1	25	705703.5475	1754399.4141	HONGO 4
16	705696.7247	1754404.5234	HONGO 1	26	705703.3803	1754399.3963	HONGO 4
17	705696.6472	1754404.4042	HONGO 1	27	705703.195	1754399.3997	HONGO 4
18	705696.5863	1754404.3253	HONGO 1	28	705703.0024	1754399.4291	HONGO 4
19	705696.4858	1754404.2147	HONGO 1	29	705702.7469	1754399.5032	HONGO 4
20	705696.3816	1754404.0935	HONGO 1	30	705702.5004	1754399.6172	HONGO 4
21	705696.2654	1754404.0094	HONGO 1	31	705702.3304	1754399.7264	HONGO 4

Regularización para la operación y el Mantenimiento del Restaurant - Bar "El Buzo".

ZANO

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco VILLA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0080/04/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0250-2023.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de febrero de 2023.

22	705696.1344	1754403.9512	HONGO 1	32	705702.1493	1754399.9026	HONGO 4
23	705696.0342	1754403.9079	HONGO 1	33	705701.9874	1754400.1472	HONGO 4
24	705695.872	1754403.8334	HONGO 1	34	705701.8773	1754400.3784	HONGO 4
25	705695.6973	1754403.7893	HONGO 1	35	705701.817	1754400.5817	HONGO 4
26	705695.5301	1754403.7715	HONGO 1	36	705701.7908	1754400.7404	HONGO 4
27	705695.3448	1754403.7749	HONGO 1	37	705701.7827	1754400.9592	HONGO 4
28	705695.1522	1754403.8043	HONGO 1	38	705701.7996	1754401.136	HONGO 4
29	705694.8966	1754403.8784	HONGO 1	39	705701.845	1754401.358	HONGO 4
30	705694.6502	1754403.9923	HONGO 1	40	705701.9068	1754401.5385	HONGO 4
31	705694.4802	1754404.1016	HONGO 1	41	705701.9843	1754401.6576	HONGO 4
32	705694.2991	1754404.2777	HONGO 1	42	705702.1552	1754401.8952	HONGO 4
33	705694.1372	1754404.5275	HONGO 1	43	705702.4122	1754402.1438	HONGO 4
34	705694.027	1754404.7536	HONGO 1	44	705702.7457	1754402.3055	HONGO 4
35	705693.9668	1754404.9569	HONGO 1	45	705703.0421	1754402.3851	HONGO 4
36	705693.9405	1754405.1155	HONGO 1	46	705703.2147	1754402.4028	HONGO 4
37	705693.9324	1754405.3343	HONGO 1	1	705706.0276	1754401.0459	HONGO 5
38	705693.9494	1754405.5112	HONGO 1	2	705706.1609	1754401.033	HONGO 5
39	705693.9948	1754405.7332	HONGO 1	3	705706.2919	1754401.0084	HONGO 5
40	705694.134	1754406.0328	HONGO 1	4	705706.3965	1754400.9798	HONGO 5
41	705694.305	1754406.2704	HONGO 1	5	705706.5733	1754400.9121	HONGO 5
42	705694.562	1754406.519	HONGO 1	6	705706.7389	1754400.8234	HONGO 5
43	705694.8955	1754406.6806	HONGO 1	7	705706.9183	1754400.6931	HONGO 5
44	705695.1919	1754406.7603	HONGO 1	8	705707.079	1754400.5348	HONGO 5
45	705695.3644	1754406.7779	HONGO 1	9	705707.2544	1754400.2872	HONGO 5
1	705698.1773	1754405.4211	HONGO 2	10	705707.3766	1754400.0088	HONGO 5
2	705698.3107	1754405.4081	HONGO 2	11	705707.4446	1754399.6627	HONGO 5
3	705698.4416	1754405.3835	HONGO 2	12	705707.4378	1754399.3666	HONGO 5
4	705698.5462	1754405.355	HONGO 2	13	705707.4205	1754399.2582	HONGO 5
5	705698.7231	1754405.2873	HONGO 2	14	705707.3853	1754399.1168	HONGO 5
6	705698.8887	1754405.1985	HONGO 2	15	705707.322	1754398.945	HONGO 5
7	705699.068	1754405.0682	HONGO 2	16	705707.2438	1754398.7919	HONGO 5
8	705699.2288	1754404.91	HONGO 2	17	705707.1663	1754398.6727	HONGO 5
9	705699.4042	1754404.6624	HONGO 2	18	705707.1054	1754398.5938	HONGO 5
10	705699.5263	1754404.384	HONGO 2	19	705707.0049	1754398.4832	HONGO 5
11	705699.5943	1754404.0378	HONGO 2	20	705706.9007	1754398.362	HONGO 5
12	705699.5876	1754403.7417	HONGO 2	21	705706.7844	1754398.2779	HONGO 5
13	705699.5702	1754403.6334	HONGO 2	22	705706.6535	1754398.2197	HONGO 5
14	705699.5351	1754403.4919	HONGO 2	23	705706.5533	1754398.1764	HONGO 5
15	705699.4717	1754403.3201	HONGO 2	24	705706.391	1754398.1019	HONGO 5
16	705699.3936	1754403.167	HONGO 2	25	705706.2164	1754398.0578	HONGO 5
17	705699.3161	1754403.0479	HONGO 2	26	705706.0491	1754398.04	HONGO 5

Handwritten initials

Handwritten mark

Regularización para la operación y el Mantenimiento del Restaurant - Bar "El Buzo".



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN  
EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0080/04/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0250-2023.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 18 de 27

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de febrero de 2023.

18	705699.2552	1754402.969	HONGO 2	27	705705.8639	1754398.0434	HONGO 5
19	705699.1546	1754402.8584	HONGO 2	28	705705.6713	1754398.0728	HONGO 5
20	705699.0504	1754402.7371	HONGO 2	29	705705.4157	1754398.1469	HONGO 5
21	705698.9342	1754402.6531	HONGO 2	30	705705.1693	1754398.2608	HONGO 5
22	705698.8033	1754402.5949	HONGO 2	31	705704.9993	1754398.3701	HONGO 5
23	705698.7031	1754402.5516	HONGO 2	32	705704.8182	1754398.5462	HONGO 5
24	705698.5408	1754402.4771	HONGO 2	33	705704.6562	1754398.7908	HONGO 5
25	705698.3661	1754402.433	HONGO 2	34	705704.5461	1754399.0221	HONGO 5
26	705698.1989	1754402.4152	HONGO 2	35	705704.4858	1754399.2254	HONGO 5
27	705698.0136	1754402.4186	HONGO 2	36	705704.4596	1754399.384	HONGO 5
28	705697.821	1754402.448	HONGO 2	37	705704.4515	1754399.6029	HONGO 5
29	705697.5655	1754402.5221	HONGO 2	38	705704.4684	1754399.7797	HONGO 5
30	705697.319	1754402.636	HONGO 2	39	705704.5139	1754400.0017	HONGO 5
31	705697.149	1754402.7453	HONGO 2	40	705704.575	1754400.1482	HONGO 5
32	705696.9679	1754402.9214	HONGO 2	41	705704.6531	1754400.3013	HONGO 5
33	705696.806	1754403.166	HONGO 2	42	705704.8241	1754400.5389	HONGO 5
34	705696.6959	1754403.3973	HONGO 2	43	705705.081	1754400.7875	HONGO 5
35	705696.6356	1754403.6006	HONGO 2	44	705705.4146	1754400.9491	HONGO 5
36	705696.6094	1754403.7592	HONGO 2	45	705705.711	1754401.0288	HONGO 5
37	705696.6013	1754403.978	HONGO 2	46	705705.8835	1754401.0465	HONGO 5
38	705696.6182	1754404.1548	HONGO 2	1	705699.1967	1754411.639	MODULO 4-MURO 1
39	705696.6636	1754404.3768	HONGO 2	2	705705.2724	1754415.4453	MODULO 4-MURO 1
40	705696.7247	1754404.5234	HONGO 2	3	705705.4214	1754414.855	MODULO 4-MURO 1
41	705696.8029	1754404.6765	HONGO 2	4	705699.3456	1754411.3786	MODULO 4-MURO 1
42	705696.9738	1754404.9141	HONGO 2	1	705705.2724	1754415.1153	MODULO 4-MURO 2
43	705697.2308	1754405.1627	HONGO 2	2	705706.0071	1754415.3604	MODULO 4-MURO 2
44	705697.5643	1754405.3243	HONGO 2	3	705712.0812	1754413.3451	MODULO 4-MURO 2
45	705697.8607	1754405.404	HONGO 2	4	705711.7368	1754413.1433	MODULO 4-MURO 2
46	705698.0333	1754405.4216	HONGO 2	5	705706.0467	1754415.0312	MODULO 4-MURO 2
1	705700.7681	1754403.9116	HONGO 3	6	705705.4214	1754414.855	MODULO 4-MURO 2
2	705700.9014	1754403.8987	HONGO 3	1	705711.3919	1754412.0517	MODULO 4-MURO 3
3	705701.0323	1754403.8714	HONGO 3	2	705714.12689	1754410.7198	MODULO 4-MURO 3
4	705701.1369	1754403.8456	HONGO 3	3	705713.9767	1754410.4592	MODULO 4-MURO 3
5	705701.3138	1754403.7778	HONGO 3	4	705711.0898	1754411.8746	MODULO 4-MURO 3
6	705701.4794	1754403.6891	HONGO 3	1	705712.73	1754412.84	MODULO 4-MURO 4
7	705701.6587	1754403.5588	HONGO 3	2	705712.99	1754412.99	MODULO 4-MURO 4
8	705701.8195	1754403.4005	HONGO 3	3	705713.27	1754412.51	MODULO 4-MURO 4
9	705701.9949	1754403.153	HONGO 3	4	705714.75	1754411.8	MODULO 4-MURO 4
10	705702.117	1754402.8745	HONGO 3	5	705714.6	1754411.54	MODULO 4-MURO 4
11	705702.185	1754402.5284	HONGO 3	6	705714.06	1754412.28	MODULO 4-MURO 4
12	705702.1783	1754402.2323	HONGO 3	1	705703.65	1754410.7	MODULO 5

Regularización para la operación y el Mantenimiento del  
Restaurant - Bar "El Buzo".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT

74 NC



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0080/04/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0250-2023.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de febrero de 2023.

13	705702.161	1754402.124	HONGO 3	2	705705.51	1754414.44	MODULO 5
14	705702.1258	1754401.9825	HONGO 3	3	705710.24	1754412.22	MODULO 5
15	705702.0624	1754401.8107	HONGO 3	4	705708.37	1754408.42	MODULO 5
16	705701.9843	1754401.6576	HONGO 3	1	705708.37	1754408.42	MODULO 6
17	705701.9068	1754401.5385	HONGO 3	2	705709.2	1754408.01	MODULO 6
18	705701.8459	1754401.4595	HONGO 3	3	705710.91	1754411.5	MODULO 6
19	705701.7453	1754401.3489	HONGO 3	4	705713.75	1754410.07	MODULO 6
20	705701.6411	1754401.2277	HONGO 3	5	705713.98	1754410.46	MODULO 6
21	705701.5249	1754401.1437	HONGO 3	6	705711.09	1754411.87	MODULO 6
22	705701.394	1754401.0855	HONGO 3	7	705712.99	1754412.99	MODULO 6
23	705701.2938	1754401.0422	HONGO 3	8	705713.27	1754412.51	MODULO 6
24	705701.1315	1754400.9677	HONGO 3	9	705714.75	1754411.8	MODULO 6
25	705700.9568	1754400.9236	HONGO 3	10	705714.99	1754412.23	MODULO 6
26	705700.7896	1754400.9057	HONGO 3	11	705712.8	1754413.41	MODULO 6
27	705700.6043	1754400.9092	HONGO 3	12	705713.09	1754413.94	MODULO 6
28	705700.4117	1754400.9385	HONGO 3	13	705710.26	1754412.28	MODULO 6
29	705700.1562	1754401.0127	HONGO 3	1	705713.68	1754415.02	MODULO 7
30	705699.9097	1754401.1266	HONGO 3	2	705715.91	1754413.82	MODULO 7
31	705699.7397	1754401.2359	HONGO 3	3	705714.99	1754412.23	MODULO 7
32	705699.5586	1754401.412	HONGO 3	4	705712.8	1754413.41	MODULO 7
33	705699.3967	1754401.6566	HONGO 3	1	705710.91	1754411.5	MODULO 8
34	705699.2866	1754401.8879	HONGO 3	2	705713.75	1754410.07	MODULO 8
35	705699.2263	1754402.0911	HONGO 3	3	705711.83	1754406.73	MODULO 8
36	705699.2001	1754402.2498	HONGO 3	4	705709.2	1754408.01	MODULO 8
37	705699.192	1754402.4686	HONGO 3				
38	705699.2089	1754402.8454	HONGO 3				
39	705699.2543	1754402.8674	HONGO 3				
40	705699.3161	1754403.0479	HONGO 3				
41	705699.3936	1754403.167	HONGO 3				
42	705699.5645	1754403.4046	HONGO 3				
43	705699.8215	1754403.6532	HONGO 3				
44	705700.155	1754403.8149	HONGO 3				
45	705700.4514	1754403.8945	HONGO 3				
46	705700.624	1754403.9122	HONGO 3				

Handwritten signature

Áreas libres de proyecto:

V	X	Y	ELEMENTO
1	705711.39	1754412.05	ÁREA LIBRE 1
2	705712.73	1754412.84	ÁREA LIBRE 1
3	705713.06	1754412.28	ÁREA LIBRE 1



Regularización para la operación y el Mantenimiento del Restaurant - Bar "El Buzo".



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0080/04/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0250-2023.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 20 de 27

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de febrero de 2023.

4	705714.6	1754411.54	ÁREA LIBRE 1
5	705714.13	1754410.72	ÁREA LIBRE 1

V	X	Y	ELEMENTO
1	705699.35	1754411.38	ÁREA LIBRE 2
2	705705.42	1754414.86	ÁREA LIBRE 2
3	705706.05	1754415.03	ÁREA LIBRE 2
4	705711.74	1754413.14	ÁREA LIBRE 2
5	705710.26	1754412.28	ÁREA LIBRE 2
6	705710.24	1754412.22	ÁREA LIBRE 2
7	705705.51	1754414.44	ÁREA LIBRE 2
8	705703.65	1754410.7	ÁREA LIBRE 2
9	705701.79	1754411.6	ÁREA LIBRE 2
10	705701.19	1754410.42	ÁREA LIBRE 2

V	X	Y	ELEMENTO	V	X	Y	ELEMENTO
1	705713.6756	1754415.0214	ÁREA LIBRE 3	116	705694.562	1754406.519	ÁREA LIBRE 3
2	705713.0897	1754413.9362	ÁREA LIBRE 3	117	705694.305	1754406.2704	ÁREA LIBRE 3
3	705712.0812	1754413.3451	ÁREA LIBRE 3	118	705694.134	1754406.0328	ÁREA LIBRE 3
4	705706.0071	1754415.3604	ÁREA LIBRE 3	119	705693.9948	1754405.7332	ÁREA LIBRE 3
5	705705.2724	1754415.1153	ÁREA LIBRE 3	120	705693.9494	1754405.5112	ÁREA LIBRE 3
6	705699.1967	1754411.639	ÁREA LIBRE 3	121	705693.93244	1754405.3343	ÁREA LIBRE 3
7	705699.3456	1754411.3786	ÁREA LIBRE 3	122	705693.9405	1754405.1155	ÁREA LIBRE 3
8	705697.4566	1754412.3559	ÁREA LIBRE 3	123	705693.9668	1754404.9569	ÁREA LIBRE 3
9	705695.1029	1754407.6012	ÁREA LIBRE 3	124	705694.027	1754404.7536	ÁREA LIBRE 3
10	705698.8161	1754405.7185	ÁREA LIBRE 3	125	705694.1372	1754404.5223	ÁREA LIBRE 3
11	705698.7047	1754405.4982	ÁREA LIBRE 3	126	705694.2991	1754404.2777	ÁREA LIBRE 3
12	705708.0685	1754400.1989	ÁREA LIBRE 3	127	705694.4802	1754404.1016	ÁREA LIBRE 3
13	705707.2204	1754398.726	ÁREA LIBRE 3	128	705694.6502	1754403.9923	ÁREA LIBRE 3
14	705707.2051	1754398.7323	ÁREA LIBRE 3	129	705694.8966	1754403.8784	ÁREA LIBRE 3
15	705707.2438	1754398.7919	ÁREA LIBRE 3	130	705695.1522	1754403.8043	ÁREA LIBRE 3
16	705707.322	1754398.945	ÁREA LIBRE 3	131	705695.3448	1754403.7749	ÁREA LIBRE 3
17	705707.3853	1754399.1168	ÁREA LIBRE 3	132	705695.5301	1754403.7715	ÁREA LIBRE 3
18	705707.4205	1754399.2582	ÁREA LIBRE 3	133	705695.6973	1754403.7893	ÁREA LIBRE 3
19	705707.4378	1754399.3666	ÁREA LIBRE 3	134	705695.872	1754403.8334	ÁREA LIBRE 3
20	705707.4446	1754399.6627	ÁREA LIBRE 3	135	705696.0342	1754403.9079	ÁREA LIBRE 3
21	705707.3766	1754400.0088	ÁREA LIBRE 3	136	705696.2654	1754404.0094	ÁREA LIBRE 3
22	705707.2544	1754400.2872	ÁREA LIBRE 3	137	705696.3816	1754404.0935	ÁREA LIBRE 3
23	705707.079	1754400.5348	ÁREA LIBRE 3	138	705696.5863	1754404.3253	ÁREA LIBRE 3
24	705706.9183	1754400.6931	ÁREA LIBRE 3	139	705696.6472	1754404.4042	ÁREA LIBRE 3
25	705706.7389	1754400.8234	ÁREA LIBRE 3	140	705696.7247	1754404.5234	ÁREA LIBRE 3

Regularización para la operación y el Mantenimiento del Restaurant - Bar "El Buzo".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



26	705706.5733	1754400.9121	ÁREA LIBRE 3	141	705696.6636	1754404.3768	ÁREA LIBRE 3
27	705706.3965	1754400.9798	ÁREA LIBRE 3	142	705696.6182	1754404.1548	ÁREA LIBRE 3
28	705706.29198	1754401.0084	ÁREA LIBRE 3	143	705696.6013	1754403.978	ÁREA LIBRE 3
29	705706.1609	1754401.033	ÁREA LIBRE 3	144	705696.6094	1754403.7592	ÁREA LIBRE 3
30	705706.0276	1754401.0459	ÁREA LIBRE 3	145	705696.6356	1754403.6006	ÁREA LIBRE 3
31	705705.8835	1754401.04465	ÁREA LIBRE 3	146	705696.6959	1754403.3973	ÁREA LIBRE 3
32	705705.711	1754401.0288	ÁREA LIBRE 3	147	705696.806	1754403.166	ÁREA LIBRE 3
33	705705.4146	1754400.9491	ÁREA LIBRE 3	148	705696.9679	1754402.9214	ÁREA LIBRE 3
34	705705.081	1754400.7875	ÁREA LIBRE 3	149	705697.149	1754402.7453	ÁREA LIBRE 3
35	705704.8241	1754400.5389	ÁREA LIBRE 3	150	705697.319	1754402.636	ÁREA LIBRE 3
36	705704.6531	1754400.3013	ÁREA LIBRE 3	151	705697.5655	1754402.5221	ÁREA LIBRE 3
37	705704.7165	1754400.4731	ÁREA LIBRE 3	152	705697.821	1754402.448	ÁREA LIBRE 3
38	705704.7517	1754400.6146	ÁREA LIBRE 3	153	705698.0136	1754402.4186	ÁREA LIBRE 3
39	705704.769	1754400.7229	ÁREA LIBRE 3	154	705698.1989	1754402.4152	ÁREA LIBRE 3
40	705704.7757	1754401.019	ÁREA LIBRE 3	155	705698.3661	1754402.433	ÁREA LIBRE 3
41	705704.7077	1754401.3651	ÁREA LIBRE 3	156	705698.5408	1754402.4771	ÁREA LIBRE 3
42	705704.5856	1754401.6435	ÁREA LIBRE 3	157	705698.719	1754402.5585	ÁREA LIBRE 3
43	705704.4102	1754401.8911	ÁREA LIBRE 3	158	705698.9342	1754402.6531	ÁREA LIBRE 3
44	705704.2494	1754402.0494	ÁREA LIBRE 3	159	705699.0504	1754402.7371	ÁREA LIBRE 3
45	705704.0701	1754402.1797	ÁREA LIBRE 3	160	705699.2552	1754402.969	ÁREA LIBRE 3
46	705703.9046	1754402.2684	ÁREA LIBRE 3	161	705699.3161	1754403.0479	ÁREA LIBRE 3
47	705703.7277	1754402.3361	ÁREA LIBRE 3	162	705699.2543	1754402.8674	ÁREA LIBRE 3
48	705703.623	1754402.3647	ÁREA LIBRE 3	163	705699.2089	1754402.6454	ÁREA LIBRE 3
49	705703.4921	1754402.3893	ÁREA LIBRE 3	164	705699.192	1754402.4686	ÁREA LIBRE 3
50	705703.3588	1754402.4022	ÁREA LIBRE 3	165	705699.2001	1754402.2498	ÁREA LIBRE 3
51	705703.2147	1754402.4028	ÁREA LIBRE 3	166	705699.2263	1754402.0911	ÁREA LIBRE 3
52	705703.0421	1754402.3851	ÁREA LIBRE 3	167	705699.2866	1754401.8879	ÁREA LIBRE 3
53	705702.7457	1754402.3055	ÁREA LIBRE 3	168	705699.3967	1754401.6566	ÁREA LIBRE 3
54	705702.4122	1754402.1438	ÁREA LIBRE 3	169	705699.5586	1754401.412	ÁREA LIBRE 3
55	705702.1552	1754401.8952	ÁREA LIBRE 3	170	705699.7397	1754401.2359	ÁREA LIBRE 3
56	705701.9843	1754401.6576	ÁREA LIBRE 3	171	705699.9097	1754401.1266	ÁREA LIBRE 3
57	705702.0624	1754401.8107	ÁREA LIBRE 3	172	705700.1562	1754401.0127	ÁREA LIBRE 3
58	705702.1258	1754401.9825	ÁREA LIBRE 3	173	705700.4117	1754400.9385	ÁREA LIBRE 3
59	705702.161	1754402.124	ÁREA LIBRE 3	174	705700.6043	1754400.9092	ÁREA LIBRE 3
60	705702.1783	1754402.2323	ÁREA LIBRE 3	175	705700.7896	1754400.9057	ÁREA LIBRE 3
61	705702.185	1754402.5284	ÁREA LIBRE 3	176	705700.9568	1754400.9236	ÁREA LIBRE 3
62	705702.117	1754402.8745	ÁREA LIBRE 3	177	705701.1315	1754400.9677	ÁREA LIBRE 3
63	705701.9949	1754403.153	ÁREA LIBRE 3	178	705701.5249	1754401.1437	ÁREA LIBRE 3
64	705701.8195	1754403.4005	ÁREA LIBRE 3	179	705701.6411	1754401.2277	ÁREA LIBRE 3
65	705701.6587	1754403.5588	ÁREA LIBRE 3	180	705701.7453	1754401.3489	ÁREA LIBRE 3
66	705701.4794	1754403.6891	ÁREA LIBRE 3	181	705701.8459	1754401.4595	ÁREA LIBRE 3

Regularización para la operación y el Mantenimiento del Restaurant - Bar "El Buzo".



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
FRANCISCO  
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0080/04/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0250-2023.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 22 de 27

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de febrero de 2023.

67	705701.3138	1754403.7778	ÁREA LIBRE 3	182	705701.9068	1754401.5385	ÁREA LIBRE 3
68	705701.1369	1754403.8456	ÁREA LIBRE 3	183	705701.845	1754401.358	ÁREA LIBRE 3
69	705701.0323	1754403.8741	ÁREA LIBRE 3	184	705701.7996	1754401.136	ÁREA LIBRE 3
70	705700.9014	1754403.8987	ÁREA LIBRE 3	185	705701.7827	1754400.9592	ÁREA LIBRE 3
71	705700.7681	1754403.9116	ÁREA LIBRE 3	186	705701.7908	1754400.7404	ÁREA LIBRE 3
72	705700.624	1754403.9122	ÁREA LIBRE 3	187	705701.817	1754400.5817	ÁREA LIBRE 3
73	705700.4514	1754403.8945	ÁREA LIBRE 3	188	705701.8773	1754400.3784	ÁREA LIBRE 3
74	705700.155	1754403.8149	ÁREA LIBRE 3	189	705701.9874	1754400.1472	ÁREA LIBRE 3
75	705699.8215	1754403.6532	ÁREA LIBRE 3	190	705702.1493	1754399.9026	ÁREA LIBRE 3
76	705699.5645	1754403.4046	ÁREA LIBRE 3	191	705702.3304	1754399.7264	ÁREA LIBRE 3
77	705699.3936	1754403.167	ÁREA LIBRE 3	192	705702.5004	1754399.6172	ÁREA LIBRE 3
78	705699.4717	1754403.3201	ÁREA LIBRE 3	193	705702.7469	1754399.5032	ÁREA LIBRE 3
79	705699.5351	1754403.4919	ÁREA LIBRE 3	194	705703.0024	1754399.4291	ÁREA LIBRE 3
80	705699.5702	1754403.6334	ÁREA LIBRE 3	195	705703.195	1754399.3997	ÁREA LIBRE 3
81	705699.5876	1754403.7417	ÁREA LIBRE 3	196	705703.3803	1754399.3963	ÁREA LIBRE 3
82	705699.5943	1754404.0378	ÁREA LIBRE 3	197	705703.5475	1754399.4141	ÁREA LIBRE 3
83	705699.5263	1754404.384	ÁREA LIBRE 3	198	705703.7222	1754399.4583	ÁREA LIBRE 3
84	705699.4042	1754404.6624	ÁREA LIBRE 3	199	705703.8845	1754399.5358	ÁREA LIBRE 3
85	705699.2288	1754404.91	ÁREA LIBRE 3	200	705704.1156	1754399.6343	ÁREA LIBRE 3
86	705699.068	1754405.0682	ÁREA LIBRE 3	201	705704.2318	1754399.7183	ÁREA LIBRE 3
87	705698.8887	1754405.1985	ÁREA LIBRE 3	202	705704.336	1754399.8395	ÁREA LIBRE 3
88	705698.7231	1754405.2873	ÁREA LIBRE 3	203	705704.4366	1754399.9501	ÁREA LIBRE 3
89	705698.5462	1754405.355	ÁREA LIBRE 3	204	705704.4975	1754400.029	ÁREA LIBRE 3
90	705698.4416	1754405.3835	ÁREA LIBRE 3	205	705704.575	1754400.1482	ÁREA LIBRE 3
91	705698.3107	1754405.4081	ÁREA LIBRE 3	206	705704.5139	1754400.0017	ÁREA LIBRE 3
92	705698.1773	1754405.4211	ÁREA LIBRE 3	207	705704.4684	1754399.7797	ÁREA LIBRE 3
93	705698.0333	1754405.4216	ÁREA LIBRE 3	208	705704.4515	1754399.6029	ÁREA LIBRE 3
94	705697.8607	1754405.404	ÁREA LIBRE 3	209	705704.4596	1754399.384	ÁREA LIBRE 3
95	705697.5643	1754405.3243	ÁREA LIBRE 3	210	705704.4858	1754399.2254	ÁREA LIBRE 3
96	705697.2308	1754405.1627	ÁREA LIBRE 3	211	705704.5461	1754399.0221	ÁREA LIBRE 3
97	705696.9738	1754404.9141	ÁREA LIBRE 3	212	705704.6562	1754398.7908	ÁREA LIBRE 3
98	705696.8029	1754404.6765	ÁREA LIBRE 3	213	705704.8182	1754398.5462	ÁREA LIBRE 3
99	705696.8662	1754404.8483	ÁREA LIBRE 3	214	705704.9993	1754398.3701	ÁREA LIBRE 3
100	705696.9014	1754404.9897	ÁREA LIBRE 3	215	705705.1693	1754398.2608	ÁREA LIBRE 3
101	705696.9187	1754405.0981	ÁREA LIBRE 3	216	705705.4157	1754398.1469	ÁREA LIBRE 3
102	705696.9255	1754405.3942	ÁREA LIBRE 3	217	705705.6713	1754398.0728	ÁREA LIBRE 3
103	705696.8575	1754405.7403	ÁREA LIBRE 3	218	705705.8639	1754398.0434	ÁREA LIBRE 3
104	705696.7353	1754406.0187	ÁREA LIBRE 3	219	705706.0491	1754398.04	ÁREA LIBRE 3
105	705696.5599	1754406.2663	ÁREA LIBRE 3	220	705706.2164	1754398.0578	ÁREA LIBRE 3
106	705696.3992	1754406.4246	ÁREA LIBRE 3	221	705706.391	1754398.1019	ÁREA LIBRE 3
107	705696.2199	1754406.5549	ÁREA LIBRE 3	222	705706.7844	1754398.2779	ÁREA LIBRE 3

Regularización para la operación y el Mantenimiento del Restaurant - Bar "El Buzo".

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630 www.gob.mx/SEMARNAT



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco  
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN  
EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0080/04/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0250-2023.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 23 de 27

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de febrero de 2023.

108	705696.0542	1754406.6436	ÁREA LIBRE 3	223	705706.9007	1754398.362	ÁREA LIBRE 3
109	705695.8774	1754406.7113	ÁREA LIBRE 3	224	705707.1054	1754398.5938	ÁREA LIBRE 3
110	705695.7728	1754406.7398	ÁREA LIBRE 3	225	705707.1663	1754398.6727	ÁREA LIBRE 3
111	705695.6418	1754406.7645	ÁREA LIBRE 3	226	705707.2051	1754398.7323	ÁREA LIBRE 3
112	705695.5085	1754406.7774	ÁREA LIBRE 3	227	705707.2204	1754398.726	ÁREA LIBRE 3
113	705695.3644	1754406.7779	ÁREA LIBRE 3	228	705706.4177	1754397.3319	ÁREA LIBRE 3
114	705695.1919	1754406.7603	ÁREA LIBRE 3	229	705691.303	1754405.4457	ÁREA LIBRE 3
115	705694.8955	1754406.6806	ÁREA LIBRE 3	230	705700.2984	1754422.2025	ÁREA LIBRE 3

2.- La presente autorización tendrá las siguientes vigencias: 05 años para la etapa de remodelación y ampliación de obras existentes misma que comenzará a contar a partir del día siguiente de que obtenga la autorización en materia de impacto ambiental por las obras o actividades en Zona Federal Marítimo Terrestre del proyecto; y 30 años para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** tanto para las obras sancionadas por la PROFEPA como para las obras de construcción y remodelación descritas en el término I del presente dictamen, la cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzarán al término de la etapa de remodelación y ampliación del proyecto.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud de la **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Oficina de Representación la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, o por su representante legal debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a la Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

3.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

4.- **La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente**

Regularización para la operación y el Mantenimiento del Restaurant - Bar "El Buzo".

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



**te oficio**; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

5.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

6.- La **promovente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

7.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

8.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

#### CONDICIONANTES:

1. La **promovente** deberá presentar ante esta Oficina de Representación para su seguimiento, en un plazo de un **mes** contado a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. La **promovente** deberá presentar a la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Oficina de Representación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
2. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco  
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN  
EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0080/04/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0250-2023.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 25 de 27

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de febrero de 2023.

3. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante el proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva establecida en materia ambiental. **No se autoriza el tratamiento a través de fosa séptica o biodigestor sin el tanque o carcamo de almacenamiento que propone. Por lo que sus aguas residuales deberán ser canalizadas al sistema de drenaje municipal o el rehuso, de tal forma que las aguas residuales tratadas no se descargue en la ZOFEMAT o playa.**
4. **En el caso del tratamiento de aguas residuales deberá garantizar la total impermeabilidad, de tal forma que se impida el paso de aguas residuales al suelo; así como elaborar y ejecutar un programa de monitoreo para garantizar que el tanque de almacenamiento no presenta filtración de aguas residuales.**
5. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
6. Deberá dar cumplimiento a las medidas de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto.
7. Tener un control adecuado y eficiente respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, no permitiendo que la iluminación se disipe hacia las zonas aledañas o en dirección incorrecta de tal forma que no provoque contaminación lumínica. Previendo y evitando principalmente las consecuencias como desperdicio de energía, alteración de ciclos biológicos y deslumbramientos que afecten la seguridad vial de conductores o dificulten el tráfico aéreo y marítimo.
8. La promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocaran al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto, deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidas **a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.**
9. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta Oficina de Representación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- a) Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre.
- b) Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.

Regularización para la operación y el Mantenimiento del  
Restaurant - Bar "El Buzo".

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél: (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT



- c) Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por las actividades propias del **proyecto**.
- d) Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- e) Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas o zonas federales residuos sólidos producto de las actividades, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

9.- La **promovente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibido el presente resolutivo.

10.- Toda vez de que de la manifestación de impacto ambiental, se advierte que las actividades del proyecto se localizan en Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el promovente para poder realizar las actividades en estas zonas, deberá obtener previo al inicio y operación del proyecto la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría, conforme al artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso R) de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así como la concesión o modificación correspondiente por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción V, 8, y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales y 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

11.- La promovente deberá iniciar el trámite de autorización en materia de impacto ambiental por obras y actividades en Zona Federal Marítimo Terrestre (previa regularización ante PROFEPA de obras existentes), en un término improrrogable de 90 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.

12.- En el caso de que la promovente no inicie el trámite en el término antes indicado o no obtenga la autorización en materia de impacto ambiental por obras o actividades en Zona Federal Marítimo Terrestre, el presente acto administrativo se extinguirá de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

13.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

14.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con al Artículo 49 segundo párrafo del REIA, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de volunta-



des en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

15.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

16.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilara el cumplimiento de los terminos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

17.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

18.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

19.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

20.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la **C. Juana Mejía Avila**; en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LOZANO

SEGURIDAD

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



Scp, Expediente y minutarlo.

LOZANO

SEGURIDAD

MSAR/G/CPMP/DCS

Regularización para la operación y el Mantenimiento del  
Restaurant - Bar "El Buzo".Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050  
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630  
www.gob.mx/SEMARNAT